



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 47001315300520210030100

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO URREGO MOSCOSO
DEMANDADOS: ANCIZAR ALVAREZ DUQUE Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho una falencia que impide su admisión.

- No se indicó el domicilio de las partes
- El poder aportado carece de firma, por lo cual debe allegarse debidamente y si bien se tiene la posibilidad de conferirse con la sola antefirma, ello solo lo es para cuando se otorgue como mensaje de datos.
- No se determinó la cuantía como presupuesto para determinar la cuantía, la que, de acuerdo al numeral 3° del artículo 26 del CGP, se toma a partir del avalúo catastral del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán manifestarse o aportarse.
- Debe dirigirse la demanda contra todos los titulares inscritos, conforme la anotación No. 6 del certificado de tradición y libertad del inmueble.
- Indíquese la dirección de notificación electrónica del demandante.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4adcc99cc3701afeabe0ab35a48cd469c0780af12b5ff5ad04f9718e8b996b98**

Documento generado en 26/01/2022 04:52:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>